

RESOLUCIÓN RECTORAL 5/2023 DE 1 DE FEBRERO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES GANADORES DE OLIMPIADAS ACADÉMICAS EN 2022 Y QUE SE MATRICULEN EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA EN EL CURSO 2022/23

Con el objeto de reconocer la excelencia académica de los estudiantes que han destacada durante sus estudios preuniversitarios, y han iniciado sus estudios en nuestra Universidad, la UHU convoca ayudas para estudiantes ganadores de olimpiadas académicas.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva. (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases para la convocatoria de ayudas para esta Convocatoria. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONVOCATORIA

1.- Crédito presupuestario

Las partidas presupuestarias del Servicio de Gestión Académica destinadas al abono de esta ayuda serán: 800004 321A 481.99: 3.500 euros

2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda


El objeto de esta convocatoria es premiar a los primeros clasificados en las Olimpiadas Académicas del año en curso en Matemáticas, Física, Química, Geología, Economía, o Ingeniería Agroalimentaria y Forestal y cualesquiera otras que tengan relación académica directa con la titulación matriculada en la Universidad de Huelva. Para ello, se convocan 5 Ayudas al estudio de 700 euros para los estudiantes que hayan quedado clasificados en alguno de los tres primeros puestos de las fases provinciales en las Olimpiadas Académicas directamente relacionadas con la titulación matriculada en la Universidad de Huelva, en el curso académico inmediatamente posterior al que se gana el premio.

En aquellas Olimpiadas en las que no existan fases provinciales, se tendrán en cuenta las fases autonómicas con clasificación hasta el 5º puesto, y se priorizarán a partir de lo dispuesto en el apartado 11.2

3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva

Código Seguro De Verificación	orp4PPu5UoGwr+V5S8TEHQ==	Fecha	02/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/orp4PPu5UoGwr+V5S8TEHQ=	Página	1/4



4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

Haber quedado clasificados en alguno de los tres primeros puestos de las fases provinciales en las Olimpiadas Académicas directamente relacionadas con la titulación matriculada en la Universidad de Huelva, en el curso académico inmediatamente posterior al que se gana el premio. En aquellas Olimpiadas en las que no existan fases provinciales, se tendrán en cuenta las fases autonómicas con clasificación hasta el 5º puesto.

Las condiciones reguladoras de estas ayudas son las establecidas en esta convocatoria, así como en la Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva (BOJA nº 243 de 21 de diciembre), las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud

5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación de la Rectora. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

7.- Modelo, forma y plazo de presentación

El impreso de solicitud está disponible en la web de becas del Servicio de Gestión Académica <https://www.uhu.es/gestion-academica/becas-ayudas-y-premios/becas-propias>


El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día de publicación en el BOJA, y tendrá una duración de 15 días hábiles. No obstante, en circunstancias especiales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de este plazo, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, junto a la documentación requerida en el apartado 9, a través del Registro General presencial o electrónico de la Universidad de Huelva o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Código Seguro De Verificación	orp4PPu5UoGwr+V5S8TEHQ==	Fecha	02/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/orp4PPu5UoGwr+V5S8TEHQ=	Página	2/4



Las personas interesadas serán notificadas por vía telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Huelva, previa comunicación que reúna las garantías a que hace referencia el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos la presentación y firma de la solicitud de la ayuda implicará el consentimiento de ser notificado en la forma anteriormente establecida.

9.- Documentación

Junto con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del puesto obtenido en la Olimpiada correspondiente en la fase provincial o, de no existir la fase provincial, la clasificación en la fase autonómica.
- Para los solicitantes incluidos en los apartados 11.2 y 11.3, el documento acreditativo de la nota de admisión a la titulación universitaria.
- Código Cuenta Cliente (IBAN) de una entidad bancaria con sede en territorio español en la que el solicitante es titular o cotitular y a la cual será transferida la ayuda, en caso de serle esta concedida.

10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión de Estudiantes, por delegación de la persona titular del Rectorado. Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998). La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.


11.- Criterios de valoración y procedimiento

El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes. Si es necesario, incorporará especialistas en la materia como asesores de la misma.

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que hayan participado en las fases provinciales de las Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química, Geología, Economía, Ingeniería Agroalimentaria y Forestal, u otra especialidad académica del año en curso con el siguiente orden de prioridad:

- Estudiantes que han obtenido primero, segundo, o tercer premio en la fase provincial de Huelva.
- Estudiantes que han obtenido primero, segundo, o tercer premio en las fases provinciales del resto de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, o entre los cinco primeros puestos en aquellas olimpiadas de

Código Seguro De Verificación	orp4PPu5UoGwr+V5S8TEHQ==	Fecha	02/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/orp4PPu5UoGwr+V5S8TEHQ=	Página	3/4



- la fase autonómica por carecer de la fase provincial; clasificados de mayor a menor nota de admisión en la titulación universitaria.
- Estudiantes que han obtenido primero, segundo, o tercer premio en las fases provinciales del resto del territorio español, clasificados de mayor a menor nota de admisión en la titulación universitaria.

12.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

El Vicerrectorado de Estudiantes, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

LA RECTORA

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro De Verificación	orp4PPu5UoGwr+V5S8TEHQ==	Fecha	02/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/orp4PPu5UoGwr+V5S8TEHQ=	Página	4/4

